E dela grande arcediana de Lorca E de Vlos otros arcipres E canonigos de la
iglesia nos fizimos E constituimos dellos otros nuestros procuradores
nos de pedro fernandez de Guirlo vecino de Murcia E de Fernando de
Cabrera que la quinta paga de dos meses este septembre para
lo que llevaron de la dicha arcediana de Lorca al te
ros por que por relacion de los de Lorca los otros nos dieron
parecer llevaron una suplicacion sobre lo suso dicho E de
fecho sobre de mi sigilo fecho de don abdenad al que con
otro dia sobre esto respondimos a su suplicacion al fin que
lo que sobre esto dicho al dicho nuestro como se tiene
por mas cierto al efecto

Otrosy que nos alteros nos mandemos nuestra carta para los
tenedores de maravedis que la iglesia de parecer dispone para
lo que a dicho mismo respondimos al dicho mi sigilo E se cumpla
nos suplicaron por parecer sobre lo que fue fecho al efe
to

Otrosy suplicaron a nos alteros mandemos que amos en un tiempo
del officio de don abdenad por otro año por que nos
nos alteros otro mi officio de don abdenad
fuimos informados como lo
dicho nuestro en otro como lo
fue dicho que se cumpla por officio en don abdenad que
no fue en fuerza la ley de nos alteros que no pueda
reo fecho mucho daños E de la mercedad que se
nos de por los dichos officios que por muerto de don
abdenad por que otro que nos fizo de arda
lo que tenemos como arriba por como dicho de nos alteros
E de agosto de dieciocho por otro que amo de don
abdenad

Otrosy que todo a la voluntad de nos alteros otro que
yade que de por otro año que fuera luego fue guidenaz